



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 4 Marzo 1870.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Eduardo de la Loma y Santos, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Madrid á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Tomás Arderius; que desempeña igual cargo en la de Almeria.

Dado en Madrid á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Matías Villalva, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 7 de Marzo de 1870, sobre registro de nueve pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, barranco de la Escariguela, con el título de *La Margarita*; y linda por el Norte con la estaca A., al Sur con la estaca B., al Este con la estaca E. y al Oeste con la estaca D., y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una calicata hecha por el registrador, que dista de la desembocadura de la hijuela en el barranco de la Escariguela ciento cincuenta metros, siguiendo el curso de la hijuela; desde dicho punto se medirán al Norte ciento cincuenta metros; al Sur otros ciento cincuenta metros; ciento cincuenta al Oeste, y ciento cincuenta al Este; quedando así determinadas las nueve pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.



CIRCULARES.

CÁRCELES.

Sin embargo de haber sido autorizados por mi autoridad algunos Alcaldes, cabeza de partido, para que pudieran dirigirse á los pueblos de su respectivo distrito judicial por medio de una circular, encargándoles el pronto pago de lo que adeudan por socorro de presos pobres, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, tengo el disgusto de saber son muchos los pueblos de esta provincia que se encuentran en descubierto.

Tan extraña conducta por parte de los Alcaldes responsables no puede serme indiferente, tratándose de un servicio de tan señalada preferencia y tan recomendable siempre por la índole de la necesidad á que con él se atiende. Y hoy que no puede haber excusa ni pretexto para demorar por más tiempo el pago, en atencion á que los recargos de las contribuciones territorial y de subsidio se entregan á los Municipios y Diputaciones que hubiesen pagado el repartimiento del Impuesto personal; debiendo en su virtud haber recibido ya las consignaciones de sus respectivos presupuestos para cubrir las obligaciones municipales del actual trimestre, seria imposible por mi parte tolerar más tiempo una falta que viene á recaer en perjuicio de séres desgraciados que gimen en las cárceles, y para cuyo sostenimiento tienen que hacer algunas veces los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido anticipaciones gravosas á sus intereses propios.

En su virtud he acordado prevenir á los morosos, salvo aquellos que se encuentran apremiados, que si hasta el dia 18 del que sigue no han satisfecho en las respectivas depositarias del partido lo que cada uno adeuda por socorro á presos pobres en el actual semestre, y cantidades atrasadas que por este concepto se encuentran adeudando, les exigiré sin otro aviso la multa de 10 escudos con que desde luego les conmino.

Zaragoza 10 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Mañe Graells, natural de Tarrasa (Barcelona), y cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo si fuese habido á mi disposicion.

Zaragoza 9 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Señas de Mañe.

Estatura un metro sesenta centímetros, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poca, color bueno.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Alejandro Rómea, vecino de Utebo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 9 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Por acuerdo de la Junta centralizadora establecida en Madrid, para recaudar y dar aplicacion á las cantidades procedentes de la suscripcion iniciada en varias poblaciones á favor de la señora viuda é hijo del infortunado Sr. Reyes y García, Secretario que fué del Gobierno civil de Tarragona, invito á todas las corporaciones, periódicos ó particulares que con tal objeto hayan abierto suscripcion en esta provincia, para que en un breve plazo presenten las listas de suscripcion y hagan entrega de los fondos recaudados en la Secretaria de este Gobierno, á fin de remitirlos á la expresada Junta.

Zaragoza 10 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Resultando existentes en los almacenes de esta capital y en las subalternas de la provincia envases vacios procedentes de tabacos, se anuncia al público á fin de que los interesados que puedan convenirles tomen parte en la licitacion, que tendrá lugar á los ocho dias de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de la mañana, en mi despacho oficinas de la Administracion económica, plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el Sr. Interventor y Escribano público.

Los cajones que han de subastarse bajo las condiciones que se dirán son los siguientes, y á los tipos que se fijan por cada uno de ellos.

CAJONES DE TABACOS.

	Milésimas 300.	Milésimas 200.	Milésimas 125.	Milésimas 100.
Capital.	80	60	460	»
Ateca.	22	62	265	19
Belchite.	5	26	120	5
Borja.	25	29	141	30
Calatayud.	34	56	283	11
Carriena.	15	40	193	8
Caspe.	20	100	300	31
Daroca.	7	18	108	10
Egea.	29	30	126	23
La Almunia.	19	53	138	7
Pina.	19	71	144	14
Sós.	19	18	115	35
Tarazona.	10	13	82	13

Los cajones de que queda hecho mérito son: los primeros de los que hayan contenido cigarros peninsulares superiores ó de segunda; los segundos de comunes; los terceros de toda clase de picados, y los últimos de cigarrillos de papel.

Condiciones para la subasta.

1.ª Los cajones estarán á la vista del público

el día anterior al de la subasta, y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que puedan tener, no se permitirá observación ni en su caso reclamación alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

2.ª El rematante quedará obligado á entregar desde luego en la Caja del Tesoro el importe de los que queden á su favor, obligándose la Hacienda al reintegro de él y aquel al de los cajones, siempre y cuando que la Direccion general del ramo á quien ha de remitirse el expediente de subasta para su aprobacion, no tuviere á bien concederla.

3.ª Los rematantes no tienen otros ni más gastos que el pago del papel sellado que en el expediente se invierta, y el de sus derechos, según arancel, al Escribano y corredor de la voz pública, únicos que los devengan.

Zaragoza 9 de Marzo de 1870.—Ramon Oliveros.

D. José Cabodevilla, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Epila.

Hago saber: Que por debitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del año 1869 á 70, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña en Suñen, término de este pueblo, de cabida de cinco hanegas de tierra: tasada en 107 escudos.

Una viña en dicho pueblo y término, de cabida de tres hanegas de tierra: tasada en 31.

Otra viña en dicho pueblo, sita en la partida de la Bodegaza, de cabida de seis hanegas de tierra: tasada en 62.

Una casa con su bodega en la calle del Castillo, y lindante con plaza del Castillo y calle: tasada en 200.

Otra casa, sita en esta villa y calle del Barri-chuelo, y lindante con José Lopez y horno de Lucas Clemente: tasada en 160.

Una viña, de cabida de un cahiz y una hanega, sita en la partida de la Bodegaza: tasada en 92.

Una casa en la calle de Entremuros, y lindante con posada de D. Ramon Barraqueta: tasada en 124.

Una cueva, sita en esta villa, y su calle de Matalambre, y lindante con Clemente Vá y José Dominguez: tasada en 80.

Una casa, sita en esta villa, calle de la Triperia, y lindante con Bernardo Bernad y calle de los Herreros: tasada en 164.

Una cueva, sita en esta villa, calle de Matalambre, y lindante con Andrés Ruiz y Babil Sariñena: tasada en 80.

Otra cueva, sita en esta villa, calle de San Antonio, y lindante con Luis Moreno y Vicente Garcia: tasada en 80.

Otra cueva, sita en esta villa, calle de la Neveria, y lindante con calle pública y Calvario: tasada en 80.

Una viña, de cabida de un cahiz una hanega de tierra, denominada de la Bodegaza: tasada en 304.

Otra viña, de cabida de tres hanegas de tierra, sita en la partida de la Bodegaza: tasada en 64.

Una cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con Pedro Sinaga y Santiago Martinez: tasada en 72.

Otra cueva, sita en la calle de San Nicolás, y lindante con calle pública y Castillo: tasada en 30.

Otra cueva, sita en esta villa y su calle de San Mateo, y lindante con calle pública y Castillo: tasada en 40.

Otra cueva, sita en esta villa y calle de Matalambre, y lindante con Esteban Aznar y Evaristo Pempinela: tasada en 74.

Otra cueva, sita en esta villa, calle del Castillo, y lindante con Jorge Sobrecasas y Luis Moreno: tasada en 80.

La quinta parte de una casa, sita en esta villa y su calle de Santa Ana, y lindante con Agustin Garcia y Rudesindo Murillo: tasada en 80.

Un huerto, sito en esta villa, de cabida de cuatro almudes de tierra, partida bajo Palacio: tasada en 32.

Una viña en el término de esta villa, partida de la Matanza, de cabida de tres hanegas tierra: tasada en 30.

Un campo eventual, en el término de esta villa, partida de Agua Viva, de cabida de un cahiz dos hanegas ocho almudes tierra: tasado en 308.

Una cueva, sita en el Castillo de esta villa de Epila, y lindante con calle pública y Castillo: tasada en 88.

Una cueva, sita en esta villa y su calle de San Francisco, lindante con Joaquin Ballarin y Babil Sariñena: tasada en 80.

Una viña en Suñen, término de esta villa, de un cahiz cuatro hanegas: tasada en 356.

Una viña en el término de esta villa, partida del Tronco, de cabida de cuatro hanegas de tierra: tasada en 84.

La quinta parte de una casa, sita en esta villa, y su calle de Santa Ana, lindante con otras de Agustin Garcia y Rudesindo Murillo: tasada en 40.

La tercera parte de una cueva, sita en el Castillo de esta villa, lindante con Mariano Casamayor y camino de Matalambre: tasada en 20.

Una cueva, sita en esta villa y su calle de Santa Catalina, lindante con Benito Bazan y Andrés Lana: tasada en 68.

Una casa, sita en esta villa y su calle del Castillo, lindante con Mariano Bazan y Mariano Sobrecasas: tasada en 80.

Una cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con Joaquin Modrego y corral de Mariano Dominguez: tasada en 60.

Una cueva, sita en el cabezo de Matalambre de esta villa, y lindante con calle pública y camino del cementerio: tasada en 60.

Una cueva, sita en la calle de Santa Maria de esta villa, y lindante con Antonio Ballarin y Romualdo Garcia: tasada en 60.

Una cueva, sita en el Castillo de esta villa de Epila, y lindante con calle pública y Castillo: tasada en 60.

Una cueva, sita en el Calvario de esta villa de Epila, y lindante con Pedro Navarro y Mariano Casamayor: tasada en 80.

- Un campo seco, de cabida de tres hanegas tierra, en la partida del camino real: tasado en 15.
- Una viña en el término de esta villa, de cabida de un cahiz cuatro hanegas de tierra en la partida de Suñen: tasada en 122.
- Un campo seco en el término de esta villa, partida de Clares, de cabida de seis hanegas tierra: tasado en 56.
- Una cueva, sita en el Calvario de esta villa de Epila, y lindante con Lucas Sanz y Joaquin Lana: tasada en 44.
- Una cueva, sita en esta villa, calle de Matalambre, y lindante con Mariano Garcia y Gregorio Juste: tasada en 88.
- Una cueva, sita en esta villa, calle de San Nicolás, y lindante con Manuel Martinez y José Aznar: tasada en 40.
- La mitad de una cueva, sita en esta villa, calle de Santa Elena, y lindante con Fermin Bernad y José Carqué: tasada en 40.
- Una viña en el término de esta villa en la Dehesilla, de cabida de un cahiz cuatro hanegas: tasada en 256.
- Una cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con Miguel Repollás y Vicente Moreno: tasada en 60.
- Otra cueva, sita en el Calvario de esta villa, y lindante con Antonio Rosel y camino del cementerio: tasada en 80.
- Una viña en el término de esta villa, de cabida de seis hanegas de tierra en la partida de Suñen: tasada en 60.
- Una viña en el término de esta villa, partida de la Dehesilla, de cabida de tres hanegas tierra: tasada en 30.
- Una cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con Juan Martinez y Manuel Gonzalez: tasada en 80.
- Otra cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con Fermin Bernal y Mariano Yus: tasada en 80.
- Otra cueva, sita en el cabezo de Matalambre de esta villa, y lindante con José Lopez y Mariano Yus: tasada en 80.
- Una casa, sita en esta villa y calle del Castillo, lindante con Joaquin Sariñena: tasada en 80.
- Una cueva, sita en esta villa y su calle de Santa Maria, lindante con Mariano Sobrecasas y Tomás Bazan: tasada en 60.
- Una viña en el término de esta villa, partida de Suñen, de cabida de seis hanegas de tierra: tasada en 128.
- La mitad de una casa, sita en la calle del Santo de esta villa, y lindante con Gerónimo Rubira y Domingo Perez: tasada en 80.
- Una viña en el término de esta villa, de cabida de seis hanegas tierra en la partida de Suñen: tasada en 60.
- Una cueva, sita en esta villa, calle de San Antonio, y lindante con Pedro Sinaga y Santiago Martinez: tasada en 60.
- Una casa, sita en la calle de San Frontonio, y lindante con Tomás Bazan y Maria Ibañez: tasada en 68.
- Una cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con Antonio Ballarin y Andrés Lana: tasada en 68.
- Una casa, sita en la calle del Santo de esta villa, y lindante con Ambrosio Sariñena y calle del Santo: tasada en 80.
- Otra casa, sita en la calle de Entremuros de esta villa, y lindante con otras de Mariano Blasco: tasada en 40.
- Una viña en el término de esta villa, de cabida de un cahiz siete hanegas tierra en Suñen: tasada en 320.
- Una casa, sita en la calle de Royel de esta villa, y lindante con Eugenio Cortes y Martin Remiro: tasada en 168.
- Otra casa, sita en esta villa y su calle Baja: tasada en 120.
- Otra casa, sita en esta villa, calle campo del Toro, y lindante con Blas Remiro y Maria Antonia Medrano: tasada en 128.
- Una casa, sita en el Calvario de esta villa, y lindante con Pedro Alcay y Bernardo Sobreviela: tasada en 104.
- Una casa, sita en esta villa, calle del Barrio Nuevo, y lindante con Mariano Sariñena y Joaquin Martinez: tasada en 160.
- Una viña, de cabida de un cahiz cuatro hanegas de tierra en la partida de la Loma de los Corrales: tasada en 122.
- Una cueva, sita en la calle de Matalambre de esta villa, lindante con Pantaleon y Mariano Cortes: tasada en 88.
- La mitad de una cueva, sita en esta villa y calle de Santa Elena, y lindante con Tomás Gilaberte y Mariano Navarro: tasada en 40.
- Una cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con Pedro Sinaga y José Cobos: tasada en 80.
- Otra cueva, sita en el Castillo de esta villa, y lindante con José Carqué y Andrés Lana: tasada en 20.
- Una viña, de cabida de seis hanegas de tierra en la partida de Clares, término de esta villa: tasada en 100.
- Otra viña, de cabida de seis hanegas de tierra en la partida de Suñen, término de esta villa: tasada en 60.
- Un olivar, de cabida de un cahiz una hanega de tierra en el término de esta villa, partida de Agua viva: tasado en 260.
- Un campo seco en el término de esta villa, de cabida de seis hanegas de tierra en el Corral Royo: tasado en 30.
- Un campo seco en el término de esta villa, de cabida de tres hanegas de tierra en la partida de la Magdalena: tasado en 28.
- Un campo seco en dicho término, y partida de la Bodegaza, de seis hanegas de tierra: tasado en 30.
- Una casa, sita en esta villa y calle del Cementerio, y lindante con Mariano Lahuerta y Clemente Va: tasada en 68.
- Una viña en el término de esta villa, partida de la Bodegaza, de seis hanegas de tierra: tasada en 128.
- Una cueva, sita en Matalambre, de esta villa:

lindante D. Buenaventura Remiro y Fermin Remiro: tasada en 80.

Otra cueva, sita en el Calvario de esta villa: lindante con Mariano Lahuerta y bodega de Domingo García: tasada en 80.

Una viña, de cabida de seis hanegas de tierra en la partida de Suñen, término de esta villa: tasada en 128.

Una cueva, sita en el Castillo de esta villa: lindante con Francisco Medrano y Tomás Gilaberte: tasada en 60.

Un campo secano de cabida de seis hanegas de tierra en la partida del Tronco, término de esta villa: tasado en 30.

Una viña de cabida de cinco hanegas de tierra, sita en la Bodegaza, monte y término de esta villa: tasada en 106.

Un campo de cabida de dos cahices dos hanegas de tierra en la partida de la Fuente de la Teja, en el monte y término de esta villa: tasado en 90.

Una viña de cabida de seis hanegas de tierra en la partida de la Bodegaza, secano, término de Epila: tasada en 60.

Una viña de un cahiz cuatro hanegas de tierra, sita en la partida de la Bodegaza, monte y término de esta villa: tasada en 256.

Un campo de cabida de seis hanegas de tierra en la Loma de los Corrales, monte y término de esta villa: tasado en 30.

Una viña en el término de esta villa, de cabida de seis hanegas en la partida de Suñen, monte y término de esta villa: tasada en 60.

Una viña de cabida de seis hanegas de tierra, sita en la partida de Suñen, monte y término de esta villa: tasada en 61.

Un campo de cabida de dos cahices dos hanegas de tierra, sito en la partida de Puyalon, monte y término de esta villa: tasado en 50.

Una viña de cabida de cuatro hanegas de tierra en la Bodegaza, monte y término de esta villa: tasada en 84.

Otra viña de cabida de seis hanegas de tierra en la partida de Suñen, término de esta villa: tasada en 61.

Una cueva, sita en esta villa, calle de San Andrés, lindante con Mariano García y Andrés Lana: tasada en 80.

Un campo de cabida de tres almudes de tierra en Suñen, regadio, término de esta villa: tasado en 11.

Una casa, sita en esta villa, calle Nueva; lindante con doña Genara Gimeno y Tomás Martínez: tasada en 180.

Una viña de tres hanegas de tierra en la Bodegaza, término de esta villa; tasada en 64.

Otra viña de cabida de cuatro hanegas tres almudes de tierra en la partida de Cabizgordo, monte y término de esta villa: tasada en 43.

Una casa, sita en esta villa, calle del Horno; lindante con Mariano Bazan e Ignacio Ballarin.

Una viña de cabida de seis hanegas de tierra en la partida de Suñen, término de esta villa: tasada en 61.

Un campo de cabida de un cahiz cuatro hane-

gas de tierra en la partida del Paso, término de esta villa: tasado en 60.

Una viña de cabida de tres hanegas de tierra en la partida de Suñen, término de esta villa: tasada en 15.

Un campo de cabida de una hanega seis almudes de tierra en la partida de Suñen, término de esta villa: tasado en 30.

Una viña en el término de esta villa de cabida de seis hanegas, en la partida del Paso: tasada en 61.

Un campo de seis hanegas de tierra, término de esta villa, en la partida de la Loma de los Corrales: tasada en 30.

Una viña de seis hanegas de tierra en la partida de la Bodegaza, término de esta villa: tasada en 61.

Otra viña de cuatro hanegas de tierra en la partida de la Loma de los Corrales, término de esta villa: tasada en 41.

Una viña en el término de esta villa, partida de la Bodegaza, de cabida de nueve hanegas de tierra: tasada en 300.

Una era en las afueras de esta villa, monte: tasada en 8.

Una viña de cabida de seis hanegas, término de esta villa, partida de la Loma de los Corrales: tasada en 61.

Una cueva, sita en esta villa, calle de Castillo; lindante con Fermin Bernal y José Carqué: tasada en 48.

Otra cueva, sita en esta villa y su calle de Santa Quiteria, lindante con Simon Medrano y Mariano Marco: tasada en 60.

Una viña de seis hanegas, término de esta villa, en la Bodegaza: tasada en 20.

Una casa en la calle del Arrabal, de esta villa; lindante con calle pública: tasada en 80.

Una cueva, sita en esta villa, calle de San Gervasio; lindante con Vicente Martínez y Pedro Sola: tasada en 80.

Una casa, sita en esta villa, calle del Castillo, lindante con Donato Gilaberte y José Rivas: tasada en 80.

Una viña en el término de esta villa de seis hanegas, en la Matanza: tasada en 62.

Otra viña en el término de esta villa, partida del Corral Royo, de seis hanegas: tasada en 61.

Un campo en el término de esta villa, partida del Tronco, de seis hanegas, secano: tasado en 56.

Una viña en el término de esta villa, partida de Suñen, de un cahiz cuatro hanegas: tasada en 78.

La mitad de una viña, partida de Cuesta Roya, de dos hanegas: tasada en 20.

Una casa, sita en esta villa, calle Nueva; lindante con Fernando Ondiviela y Joaquin Sariñena.

Una viña, sita en esta villa, en las Zorreras, de un cahiz una hanega: tasada en 82.

Un campo secano, partida de Bodegaza, de seis hanegas: tasado en 30.

Una viña en el término de esta villa, partida de Bodegaza, de tres hanegas: tasada en 31.

Una cueva, sita en esta villa, calle del Castillo, lindante con Fermin Bernal y Mariano García: tasada en 36.

- Una viña en el término de esta villa, partido de Suñen, de seis hanegas: tasada en 61.
- Una viña en el término de esta villa, partida de Suñen, de seis hanegas: tasada en 128.
- Otra viña, término de esta villa, en la Bodegaza, de cuatro hanegas: tasada en 41.
- Otra viña en dicho término, partida de Loma de los Corrales, de seis hanegas: tasada en 60.
- Otra viña en dicho término, partida de Suñen, de un cahiz tres hanegas: tasada en 300.
- La cuarta parte de una casa, sita en esta villa, calle del Barrichuelo, lindante con otras de Florencio Alonso y Pascual Lorente: tasada en 96.
- Una casa, sita en esta villa, calle Larga; confrontante con otras de D. Julian Moya y calle pública: tasada en 160.
- La cuarta parte de una casa, sita en esta villa, calle de las Cuatro esquinas: tasada en 76.
- Una viña, partida de Dehesilla, de tres hanegas: tasada en 64.
- Una casa, sita en esta villa, calle del Burgo: tasada en 480.
- Un huerto regadío, término de esta villa, partida Bajo Palacio, de una hanega tres almudes: tasado en 128.
- La cuarta parte de una casa, sita en esta villa, calle del Horcal: tasada en 100.
- La mitad de una paridera en el término de esta villa, partida de Cristina, tasada en 40.
- Un campo, regadío, término de esta villa, en los Royales, de dos hanegas: tasado en 124.
- Una viña, término de esta villa, en Suñen, de cabida de cuatro hanegas: tasada en 84.
- Una viña, término de esta villa, partida de Suñen, de siete hanegas: tasada en 148.
- Un campo, regadío, término de esta villa, partida de Royales, de cabida de dos hanegas: tasado en 124.
- Una viña, término de esta villa, partida de Suñen, de siete hanegas: tasada en 84.
- Otra viña, término de esta villa, partida de Suñen, de cabida siete hanegas: tasada en 148.
- Un campo, regadío, término de esta villa, partida de Suñen, de cabida de dos cahices tres hanegas: tasado en 1000.
- Un granero sito en esta villa, calle de Barrio-Nuevo: tasado en 92.
- Una casa sita en esta villa, calle de San Fidel: tasada en 80.
- Una viña, término de esta villa, partida de San Boguero, de cabida de seis hanegas: tasada en 78.
- Otra viña, término de esta villa, partida de Barranco, de cabida de tres hanegas: tasada en 64.
- Otra viña término de esta villa, partida del Llano, de cabida de cuatro hanegas: tasada en 60.
- Una cueva sita en esta villa, en las eras: tasada en 134.
- Una cueva sita en esta villa, en las eras: tasada en 60.
- Otra cueva en esta villa, en el Castillo: tasada en 80.
- Un campo, término de esta villa, partida del Llano, de cabida de seis hanegas: tasada en 168.
- Una viña, término de esta villa, partida de Boguero, de cabida de seis hanegas: tasada en 128.
- Una casa en las eras de esta villa: tasada en 80.
- Otra casa en esta villa, calle de Epila: tasada en 140.
- Un campo en el Barranco, término de esta villa, de cabida de seis hanegas: tasado en 78.
- Una casa en esta villa, calle Barrio-Nuevo: tasada en 308.
- Una cueva en esta villa, calle del Calvario: tasado en 84.
- Una cuarta parte de casa en esta villa, calle Triperia: tasada en 40.
- La mitad de una casa en esta villa, calle de Herreros, tasada en 100.
- Una viña en el Paso, de cabida de cinco hanegas: tasada en 106.
- Una casa en esta villa, calle de Entremuros: tasada en 160.
- Otra casa en esta villa, plaza de Trévedes: tasada en 212.
- Un campo regadío, término de esta villa, partida de Alameda, de cabida de un cahiz una hanega: tasado en 566.
- Otro en idem, partida de Suñen, de cabida de cinco hanegas: tasado en 264.
- Una cuarta parte de casa, calle Horcal de esta villa: tasada en 100.
- Una cueva en el Castillo de esta villa: tasada en 60.
- Una viña en Suñen de tres hanegas: tasada en 60.
- Una viña en Matanza de cuatro hanegas: tasada en 140.
- El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las doce de la mañana del día 25 del próximo mes de Marzo.
- Epila 6 de Febrero de 1870.—El Comisionado, José Cabodevilla.
-
- En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Paniza se admitirán, por término de quince días, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.
- Paniza 9 de Marzo de 1870.—De acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes, Mariano Sancho, Secretario.
-
- El reparto del Impuesto personal de Malejan se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, en los que se admitirán las reclamaciones que se hicieren.
-
- El repartimiento del Impuesto personal del pueblo de Brea, correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto, por término de cinco días, en la Secretaría de su Ayuntamiento.
-
- La Puebla de Alborton, en el partido de Belchite, se encuentra sin facultativo de medicina y cirugía, por haberse trasladado á Belchite el que servía ambas profesiones, y se hace saber por si alguno le conviniera residenciarse en dicho pueblo.
- De acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Vera, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina, con autorizacion superior, procederá á la venta en pública subasta de cuatrocientas cuarenta y ocho hanegas de trigo, denominado de Bagas, perteneciente á sus propios, en los dias 13, 17 y 20 del corriente mes á las once de sus mañanas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de la Casa Consistorial, bajo los pactos y condiciones que se hallaran de manifiesto en su Secretaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en su adquisicion.

Pina 9 de Marzo de 1870.—El Alcalde Presidente, Mariano Jarauta.

D. Juan Antonio Grávalos, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mérito se ha pronunciado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Borja á doce de Febrero de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Félix Lajusticia, Juez de paz de la misma, y como tal ejerciente las funciones del de primera instancia por ausencia de este;

Vistos estos autos ejecutivos pendientes entre partes, de la una doña Maria del Carmen Paraiso, y en su nombre el Procurador D. Benito Giranta, actor ejecutante, y de la otra Leon Gimenez y Engracia Andia, conyuges, vecinos de Fuendejalon, ejecutados sobre pago de doscientos cincuenta y seis escudos;

Resultando que por escritura otorgada en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, ante el Notario de esta ciudad D. Juan Antonio Grávalos, confesaron aquellos conyuges haber recibido en calidad de depósito de la doña Maria del Carmen Paraiso la cantidad de doscientos cincuenta y seis escudos, obligándose á devolvérselos ó pagárselos en el término de un año, á contar desde el mismo dia del otorgamiento;

Resultando que ha vencido el plazo y que por no haber verificado el pago los deudores, su acreedora ha entablado contra los mismos la demanda ejecutiva que motiva estas actuaciones;

Resultando que despachada la ejecucion en debida forma y citados de remate los deudores no se han opuesto en el término legal, por lo que les ha sido acusada la rebeldia;

Considerando que con arreglo al artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil tiene fuerza ejecutiva la escritura antes mencionada por ser primera copia, en cuya virtud y por tratarse de cantidad líquida y de plazo vencido la ejecucion ha sido bien despachada;

Considerando que por no haberse opuesto los deudores dentro del término de la ley y haberles sido acusada la rebeldia, procede la sentencia de remate, segun lo prevenido en el artículo novecientos sesenta y uno de la expresada ley, de acuerdo con el infrascrito letrado su Asesor,

Dijo:—Que debia mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados y demás que fueren de los conyuges Leon Gimenez y Engracia Andia, y con su producto entero y cumplido pago á la doña Maria del Carmen Paraiso de la expresada cantidad de doscientos cincuenta y seis escudos y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo. Por esta su sentencia, definitivamente juzgando asi lo pronuncia, manda y firma en union del referido su Asesor celebrando audiencia pública, y por ante mí el Escribano, de que doy fe Félix Lajusticia.—Licenciado, Casimiro Gimeno Ballesteros.—Ante mí, Juan Antonio Grávalos.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Borja á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Grávalos.

D. Juan Antonio Grávalos, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado á instancia de Francisco Chueca, vecino de Talamantes, contra Pedro Gascon y Rudesindo Cuartero, que lo son de Tabuena, sobre cobro de milésimas, se pronunció la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Borja á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta, el señor D. Félix Lajusticia, Juez de paz de la misma y ejerciente las funciones del de primera instancia por ausencia de este;

Vistos los presentes autos ejecutivos pendientes entre partes, de la una Francisco Chueca, vecino de Talamantes, y en su nombre el Procurador don Benito Girauta, actor ejecutante, y de la otra Pedro Gascon y Rudesinda Cuartero, conyuges, vecinos de Tabuena, ejecutados sobre pago de setenta escudos;

Resultando que por documento privado de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, en que se les declaró confesos con arreglo al artículo veintitres del decreto de veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reconocieron haber recibido de Francisco Chueca ciento setenta y cuatro escudos, á devolver en dos plazos en el propio año, sin haber devuelto hasta ahora mas que ciento cuatro escudos;

Resultando que es vencido el plazo, y que por no haber verificado el pago los deudores, su acreedor entabló contra los mismos la demanda ejecutiva que motiva estas actuaciones;

Resultando que despachada la ejecucion en debida forma, y citados de remate los deudores no se opusieron en el término legal, por lo que les ha sido acusada la rebeldia;

Considerando que con arreglo al artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, la confesion hecha en juicio tiene fuerza ejecutiva, por cuya razon y tratarse de cantidad líquida y plazo vencido, la ejecucion de ha sido bien despachada;

Considerando que por no haberse opuesto los deudores dentro del término legal, y haberles sido acusada la rebeldia, procede la sentencia de remate, segun lo dispuesto en el artículo nueve-

cientos noventa y uno de la mencionada ley, de acuerdo con el inrascrito letrado, su Asesor,

Dijo.—Que debía mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los cónyuges Pedro Gascon y Rudesinda Cuartero, y con el producto de los mismos entero y cumplido pago al Francisco Chueca de la expresada cantidad de setenta escudos y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncia, manda y firma, con el referido su Asesor, fecha *ut supra*, de que doy fé.—Félix Lajusticia.—Licenciado Casimiro Gimeno Ballesteros.—Ante mí, Juan Antonio Grávalos.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, en providencia de ayer, libro la presente que firmo en Borja á quince de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Grávalos.

D. Francisco Suarez Silva, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este tribunal se ha promovido expediente para que se declare á Bernardo, Rafaela y Martin Algarate y Sanz, herederos *ab intestato* de su madre Maria Sanz, vecina que fué de Velilla de Giloca, y en él he acordado llamar por medio de edictos á los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias siguientes á la última publicacion. Dado en Calatayud á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta.—Dr. Francisco P. Suarez Silva.—De su orden, Pedro Ibarra.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Santiago Villacampa, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones á Mariano Galvez; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Maria Cañamacho, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la sentencia en causa contra Concepcion Barrios, sobre hurto á la misma Cañamacho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Camacho y Sanz, natural de Calatayud, residente que fue en esta ciudad, soltero, carpintero, de veintin años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alfonso I el Batallador, esquina á la calle de Santiago y plaza del Pilar, á fin de hacerle una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra el mismo sobre hurto. Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Rodrigo Lopez de Artieda, Juez de paz, ejerciente la judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ochotorena, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se instruye sobre conspiracion para asesinar al Alcaide; bajo apercibimiento que pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sós á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Rodrigo Lopez de Artieda.—Por su mandado, Pedro Ponz.

S. PINAQUY Y SARVI,

MAQUINISTAS,

PAMPLONA.

FÁBRICA DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS

PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA,

CASA FUNDADA EN 1848.

Ponen en conocimiento de los agricultores que, á consecuencia de la última reforma de aranceles, han conseguido realizar una gran rebaja en los precios de sus ARADOS JAEN, PRENSAS, PISADORAS y demás instrumentos y máquinas de su invencion y que se construyen en su acreditada casa.

Los nuevos precios son los siguientes:

ARADOS JAEN de hierro.			
Timonero núm. 1,	Rs. vn. 240.	Reja suelta	Rs. vn. 12.
Id. » 2,	» 200.	Id. Id. »	» 8.
Id. » 0,	» 160.	Id. Id. »	» 5.
Sin timon » 1,	» 300.	Id. Id. »	» 12.

PRENSAS para la uva.			
Núm. 1,	Rs. vn. 1,500.	Se construyen tambien Prensas para la oliva de diferentes precios.	
» 2,	» 2,000.		
» 3,	» 2,500.		

PISADORA-QUITA-RASPA, Rs. vn. 1,300.

BOMBAS para trasegar los líquidos.			
Bomba aspirante é impelente completa,	Rs. vn. 520.		
Id. id. id. sin cubeta,	» 470.		
Id. con recipiente de aire completa,	» 340.		
Id. id. id. sin cubeta,	» 290.		

Además de otra infinidad de aparatos, los agricultores hallarán en la misma casa SIMIENTE de REMOLACHA-FORRAJERA encarnada larga, amarilla globo y blanca de Silesia, á 3 rs. vn. libra.

Los pedidos pueden hacerse á D. José Vallier, Zaragoza, ó directamente á la fábrica. 5

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia. 1870.